REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

En uso de la facultad prevista en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, y por considerarlo este Despacho necesario, SE DISPONE:

Primero: Decretar como **prueba de oficio**, requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO, para que en el término máximo de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, remita a esta Corporación certificado especial[1], en el cual consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 132-18611.

Segundo: Decretar como **prueba de oficio**, requerir al Juzgado Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, para que en el término máximo de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, remita a esta Corporación copia digitalizada del proceso de sucesión de la señora Emma López de Martínez, última que en el presente trámite, se señala como titular de dominio privado del bien inmueble sujeto a prescripción; dirigiéndose la demanda contra sus herederos determinados, sin que en el expediente exista prueba que permita verificar dicha calidad frente a la demandada BETTY ARMINDA MARTINEZ, siendo necesario además, cotejar las actuaciones surtidas por la aquí demandante señora

[1] Artículo 69 del Estatuto de Registro e Instrumentos Públicos, y, actualmente, Artículo 375 del Código General del Proceso.

ZULLY AYDEE MARTINEZ, al interior del citado proceso liquidatario.

Tercero: Por conducto de Secretaría líbrense los oficios correspondientes, al que deberá acompañarse: i) copia del presente proveído, ii) copia del certificado de tradición visible a Fl. 141 del expediente.

Cuarto: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Firmado Por:

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
178adb533078a4d6873e271dbc05103ff25517e98df78912ef58e7882b86789d
Documento generado en 09/02/2021 11:36:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica